

SEÑORA JUEZA: Informo a Ud. Que se encuentra pendiente por resolver las peticiones presentadas por el demandado dentro del proceso de exoneración de alimentos de la referencia. Así mismo le informo que le fueron remitidos el expediente digitalizado y las actuaciones surtidas a partir del mes de julio de 2020, así como la relación de los títulos judiciales correspondientes a los descuentos aplicados a la señora ORFELINA GÁNDARA DE BOHORQUEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Afirma el señor DANIEL EDUARDO BOHÓRQUEZ DÍAZ que a la fecha de presentación del escrito no le han sido remitidos los documentos por él solicitados, sin embargo, de acuerdo con el informe secretarial y las capturas de pantalla que aparecen en el expediente digital subido a TYBA, se advierte que le fueron enviados al correo electrónico reportado por él para notificaciones el expediente digitalizado y la relación de los títulos judiciales que le han sido descontados a la señora ORFELINA GÁNDARA., apreciándose respuesta de haber sido recibidos. No obstante, se dispondrá que, por segunda vez, se le remita el expediente completo hasta la fecha y la relación de los títulos descontados a la mencionada señora a partir del enero de 2018 a la fecha, así como el reporte título judicial descontado por ECOPETROL el 27 de septiembre de 2018 a la pensión del finado ABEL BOHÓRQUEZ y abonado en cuenta, en favor de la señora CLARA INÉS DÍAZ VALDIVIESO.

Como quiera que en el expediente digitalizado que se le enviará aparecen todas las providencias, memoriales y capturas de pantalla cuyas copias solicita, resulta innecesario ordenar su expedición. Resulta igualmente redundante, expedir certificaciones de los valores que corresponden a los descuentos que debieron aplicar COLPENSIONES y ECOPETROL a la pensión sustituta de la señora ORFELINA GÁNDARA, así como precisar a qué corresponde la suma de \$14.949, pues lo pertinente está debidamente explicado y detallado en el auto del 20 de febrero de 2020, el cual aparece en el expediente digitalizado. Así mismo, las correcciones que solicita, fueron realizadas en auto de fecha 10 de noviembre de 2020.

Como quiera que en la relación de los títulos judiciales aparecen los que fueron cobrados y los pendientes por pagar (impreso entregado, así los denomina el BANCO AGRARIO), podrá constatar en dicha relación la información requerida al pago realizado en el mes de septiembre de 2018.

Por último, se le aclara al señor BOHÓRQUEZ DIAZ la Corte Constitucional ha sido reiterativa en señalar que si bien todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, ello procede siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta, ni persigan una actuación judicial¹, como ocurre con las diferentes solicitudes que Ud. ha presentado en este asunto. es por ello que se exige que toda solicitud que se eleve en este proceso, tendientes a una actuación procesal, se realice a través de un profesional del derecho, toda vez que nos encontramos en un proceso verbal sumario que exige derecho de postulación para intervenir en él, tal como se explicó en uno de los autos emitidos por esta funcionaria. Como quiera que el señor DANIEL BOHORQUEZ DIAZ ya acreditó su condición de abogado titulado, obviamente, puede intervenir en nombre propio.

Por último, se le requiere para que en su condición de profesional del derecho lea cuidadosamente los autos que se le han indicado, pues en ellos están las respuestas a todas las inquietudes que ha planteado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º. Por secretaría, remítasele nuevamente al señor DANIEL BOHORQUEZ DIAZ, el expediente digitalizado y todas las actuaciones surtidas hasta la fecha, así como la relación de los títulos judiciales que han sido descontados tanto al fallecido ABEL BOHORQUEZ como a la señora ORFELINA GÁNDARA, y detalle del título judicial 416010003876253, correspondientes a descuento aplicado en septiembre 27 de 2018 y consignado en cuenta de la demandante inicial del proceso de alimentos.

2º. Informar al señor DANIEL BOHÓRQUEZ DIAZ que en el expediente digital que se le remite encontrará las providencias y capturas de pantalla de los correos remitidos por las partes y apoderados, cuyas copia solicita

3º. Exhortar al señor DANIEL BOHÓRQUEZ DIAZ a que consulte las providencias indicadas, en donde ya fueron resueltas varias de las solicitudes que elevadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

¹ T-394 de 2018, T-172 de 2016, C-951 de 2014, entre otras.

RAD. 080013110-008-2010-00115-00
EXONERACION DE ALIMENTOS

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f7f8520728748f9234bbe816d216d1a6f2b80237dcea0a0bfb955e8bc20966

Documento generado en 16/02/2021 03:59:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**